

ACUERDO No. IETAM/CG-28/2019

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD HORIZONTAL EN LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2018-2019.

A N T E C E D E N T E S

1. El día 4 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante Consejo General del IETAM), mediante acuerdo IETAM/CG-26/2017, aprobó los Lineamientos por los que se establecen los Criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de las candidaturas, en los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Paridad).
2. El día 22 de diciembre de 2017, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-47/2017, aprobó los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas (en adelante Lineamientos de Registro).
3. El día 2 de marzo de 2018, el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, mediante acuerdo IETAM/CG-14/2018, modificó y adicionó el artículo 8 de los Lineamientos por los que se establecen los Criterios aplicables para garantizar el principio de paridad de género en el registro de las candidaturas, en los procesos electorales 2017-2018 y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas, aprobados mediante Acuerdo IETAM/CG-26/2017.
4. El día 31 de agosto de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo de clave IETAM/CG-68/2018, aprobó el Calendario correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2018 - 2019.
5. El día 2 de septiembre de 2018, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2018 – 2019.
6. En fecha 29 de noviembre de 2018, el Consejo General del IETAM, mediante acuerdo IETAM/CG-94/2018, modificó el artículo 21 de los Lineamientos de Registro, aprobados mediante acuerdo IETAM/CG-47/2017.
7. En términos del Calendario Electoral aplicable al Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, del 27 al 31 de marzo del año 2019, se fijó como plazo para el registro

de candidaturas por parte de los Partidos Políticos, en la modalidad de directo y supletorio, ante los Consejos Distritales Electorales y ante el Consejo General del IETAM, respectivamente.

C O N S I D E R A N D O S

Atribuciones del Instituto Nacional Electoral (INE) y del Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).

I. El artículo 1o, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante Constitución Federal), establecen, en su parte conducente, que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución Federal establece, asimismo, que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y los tratados internacionales, obligando a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, estableciendo además, que queda prohibida cualquier tipo de discriminación que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

II. El artículo 4o. de la Constitución Federal, establece la igualdad ante la ley de los varones y mujeres.

III. De igual forma, los artículos, 35, fracción II, de la Constitución Federal, y 7o., fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas (en adelante Constitución del Estado), establecen como derecho de las ciudadanas y los ciudadanos, ser votados para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley, precisando que el derecho de solicitar el registro de candidatos y candidatas ante la autoridad electoral corresponde a los Partidos Políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente, debiendo cumplir con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

IV. En el mismo sentido, los artículos 41, párrafo segundo, base I de la Constitución Federal; 20, párrafo segundo, base II, apartado A y D, párrafo cuarto de la Constitución del Estado; y 206 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas (en adelante Ley Electoral Local), señalan que los Partidos Políticos son

entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan; aunado a lo anterior, conforme a las reglas que para tal efecto se establezcan en la ley, los Partidos Políticos no podrán proponer a más del 50% de candidatos de un solo género, por lo que la autoridad electoral administrativa velará por su aplicación e interpretación para garantizar la paridad de género.

V. El artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Federal, señala que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral (en adelante INE) y de los organismos públicos locales.

VI. El artículo 20, párrafo segundo, base III, numerales 1 y 2, de la Constitución del Estado, establece que la organización de las elecciones es una función estatal, que se realiza a través de un organismo público autónomo integrado por ciudadanos y Partidos Políticos, denominado Instituto Electoral de Tamaulipas (en adelante IETAM), mismo que será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria, y que en la ejercicio de la función electoral serán principios rectores la certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad.

VII. El artículo 1º de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que reglamentan los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos del estado, los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

VIII. El artículo 3 de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.

IX. En base a lo dispuesto por el artículo 93, de la Ley Electoral Local, El IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo

del apartado C de la fracción V del artículo 41 de la Constitución Federal. Se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y Partidos Políticos.

X. El artículo 99, de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Federal y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (en adelante Ley General).

XI. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I, III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM, se encuentran, contribuir al desarrollo de la vida democrática, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, así como garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado.

XII. El artículo 102 de la Ley Electoral Local, señala que el IETAM ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado, entre otros órganos, a partir de las Comisiones del Consejo General y las Direcciones Ejecutivas.

XIII. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, guíen todas las actividades del IETAM.

XIV. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 110 en sus fracciones IV, XVI, XXXVI, LXVII y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones y resolver sobre el registro, sustituciones y cancelaciones de registro de candidatos.

De la paridad horizontal en el registro de candidaturas postuladas por los Partidos Políticos.

XV. El artículo 14 de los Lineamientos de Registro, dicta que la postulación de las candidaturas a los cargos de elección popular, deberá ajustarse a los Lineamientos por los que se establezcan los criterios de paridad de género, que emita el Consejo General, aplicable a los procesos electorales en Tamaulipas.

XVI. El artículo 20 de los Lineamientos de Registro, establece que las candidaturas a Diputados de mayoría relativa serán registradas individualmente; las candidaturas de Diputados de representación proporcional, por listas ordenadas de manera ascendente por circunscripción plurinominal; todas las candidaturas con excepción de la de Gobernador estarán compuestas por fórmulas de candidatos propietarios y suplentes. Serán desechadas de plano las candidaturas presentadas por fórmulas, planillas y lista estatal, si no están debidamente integradas.

XVII. El artículo 6 de los Lineamientos de Paridad, establece que cada Partido Político determinará y hará público los criterios o reglas para garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas a diputados y ayuntamientos en la convocatoria de sus procesos internos. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad de género, pudiendo tomar como base los criterios en materia de paridad de género establecidos en los referidos lineamientos.

XVIII. El artículo 8 de los Lineamientos de Paridad, dispone que en ningún caso se admitirán criterios que tengan como resultado que alguno de los géneros les sea asignados exclusivamente aquellos distritos o municipios en los que el Partido Político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior; atendiendo a lo siguiente:

a) Para el caso de las diputaciones se tomará como referencia a quien encabece la fórmula, debiendo respetar la homogeneidad; y en el caso de los ayuntamientos se tomará como referencia a quien encabece la planilla, debiendo respetar la alternancia y homogeneidad.

b) ...

c) Para el caso de los distritos o municipios en los que los Partidos Políticos no hayan postulado candidaturas en el proceso electoral inmediato anterior, su porcentaje de votación será el equivalente a cero, para la revisión de bloques en el proceso electoral correspondiente.

d) En caso de que los Partidos Políticos que integran coaliciones o candidaturas comunes hubieran participado en forma individual en el proceso electoral anterior, se considerará la suma de la votación obtenida por cada Partido Político que integre la coalición o candidatura común correspondiente.

e) En caso de que los Partidos Políticos que participen en forma individual, lo hayan hecho en coalición o candidatura común en

el proceso electoral anterior, se considerará la votación obtenida por cada Partido Político en lo individual.

XIX. El artículo 10 de los Lineamientos de Paridad, dispone que los Partidos Políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el registro de candidaturas a diputadas y diputados, deberán cumplir con lo siguiente:

1. Para diputaciones por el principio de mayoría relativa (MR):

a) Principio de homogeneidad en las fórmulas.

b) Paridad de género horizontal en el registro de las fórmulas.

En el caso que un Partido Político, coalición o candidatura común, realice el registro en un número de candidaturas impar, la candidatura excedente será encabezada por cualquier género.

c) Cumplir con los bloques de competitividad para lo cual se deberá realizar lo siguiente:

1. Respecto de cada Partido, se enlistarán únicamente los distritos en los que haya presentado una candidatura al cargo en cuestión, ordenados de menor a mayor conforme al porcentaje de votación válida emitida que cada uno hubiere recibido en el proceso electoral anterior, conforme al Anexo 1.

2. En el caso de coaliciones y candidaturas comunes, la votación válida emitida es aquella que hubiese obtenido el Partido Político en lo individual, en términos de lo señalado en el convenio respectivo.

3. La lista de distritos se dividirá en los bloques bajo y alto, correspondiéndole a cada uno la mitad de los mismos. El bloque de bajo, conformado por los distritos en los que el Partido obtuvo la votación más baja; y, el bloque alto, por los distritos en los que obtuvo la votación más alta. Para efectos de la división en bloques, si se trata de un número no divisible entre dos, el remanente se considerará en el bloque bajo.

4. En el bloque bajo, se revisará que la postulación de candidaturas garantice que el 50% o por lo menos el porcentaje más cercano, sean de distinto género, respetando la mínima diferencia porcentual conforme a la Tabla de equivalencias,

misma que forma parte integral de los presentes lineamientos como Anexo 2.

II. Para diputaciones por el principio de representación proporcional (RP):

a) Principio de homogeneidad en las fórmulas.

En la lista de hasta catorce fórmulas completas que puede postular cada Partido Político, estas deberán estar compuestas de propietario y suplente de un mismo género.

b) Alternancia de género.

Cada Partido Político deberá registrar una lista de candidaturas colocando de manera descendente y alternada una mujer, seguida de un hombre o viceversa, de tal forma que se garantice la paridad de género en la integración de la lista de diputaciones por el principio de RP.

c) Paridad de género vertical.

El total de la lista para diputaciones por el principio de RP, se deberán postular 50% mujeres y 50% hombres.

En este sentido, cabe señalar que la postulación de candidaturas en forma paritaria, es un deber impuesto directamente a los Partidos Políticos en cuanto son las entidades de interés público a las que se les ha reconocido la finalidad de hacer posible el acceso a los ciudadanos, al ejercicio del poder público y que con el establecimiento de este deber, se pretende como objetivo en dicha fase del proceso electoral, que la paridad se alcance en el mayor grado posible respecto de la totalidad de las postulaciones que realicen los Partidos, con independencia de las modalidades de participación específicas que la ley autorice.

XX. El artículo 20 de los Lineamientos de Paridad, establece que los Consejos Distritales y Municipales podrán aprobar los registros de candidaturas de diputados de mayoría relativa y ayuntamientos, respectivamente, postuladas por los Partidos Políticos que hubiesen participado en el proceso electoral inmediato anterior, una vez que el Consejo General apruebe el cumplimiento de la paridad horizontal.

XXI. El artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos de Paridad, menciona que en el caso de la postulación de candidaturas para la elección de diputados

en el proceso electoral ordinario 2018-2019, no será susceptible la aplicación de los bloques de competitividad a los Partidos Políticos que en el proceso electoral ordinario 2015-2016 hayan contendido en candidatura común, en virtud de no haberse establecido en el convenio respectivo, la distribución de la votación por distrito electoral.

Análisis de la Paridad Horizontal en el Registro de las Fórmulas de Diputados de Mayoría Relativa que Postulan los Partidos Políticos en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019

XXII. Derivado de los antecedentes antes expuesto, se procede a realizar el análisis de los Partidos Políticos que del 27 al 31 de marzo presentaron su solicitud de registro ante el Consejo Distrital correspondiente o bien de manera supletoria ante el Consejo General del IETAM, como a continuación se expone:

1. Partido Acción Nacional

Paridad horizontal

El Partido Acción Nacional presentó los días 29, 30 y 31 de marzo de 2019, 22 solicitudes de registro de fórmulas a diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 2 de junio de 2019 en la entidad, cuyas candidaturas a diputados (as) propietarios(as) se detallan a continuación:

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario (a)	Género
1 Nuevo Laredo	Directo	30/03/2019	Manuel Canales Bermea	H
2 Nuevo Laredo	Directo	30/03/2019	Imelda Margarita Sanmiguel Sánchez	M
3 Nuevo Laredo	Directo	30/03/2019	Félix Fernando García Aguiar	H
4 Reynosa	Directo	30/03/2019	Juana Alicia Sánchez Jiménez	M
5 Reynosa	Directo	29/03/2019	Javier Alberto Garza Faz	H
6 Reynosa	Directo	30/03/2019	Francisco Javier Garza De Coss	H
7 Reynosa	Directo	29/03/2019	Alberto Lara Bazaldúa	H
8 Rio Bravo	Directo	30/03/2019	Sara Roxana Gómez Pérez	M
9 Valle Hermoso	Directo	31/03/2019	Marta Patricia Palacios Corral	M
10 Matamoros	Directo	31/03/2019	Héctor Escobar Salazar	H
11 Matamoros	Directo	31/03/2019	Verónica Salazar Vásquez	M
12 Matamoros	Directo	31/03/2019	Gloria Ivett Bermea Vázquez	M
13 San Fernando	Supletorio	29/03/2019	Nohemí Estrella Leal	M
14 Victoria	Supletorio	29/03/2019	María Del Pilar Gómez Leal	M
15 Victoria	Supletorio	31/03/2019	Arturo Soto Alemán	H
16 Xicoténcatl	Directo	31/03/2019	Juan Enrique Liceaga Pineda	H
17 El Mante	Directo	29/03/2019	Sonia Mayorga López	M
18 Altamira	Directo	30/03/2019	Miguel Ángel Gómez Orta	H
19 Miramar	Directo	30/03/2019	Karla María Mar Loredo	M

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario (a)	Género
20 Ciudad Madero	Directo	30/03/2019	Joaquín Antonio Hernández Correa	H
21 Tampico	Directo	30/03/2019	Edmundo José Marón Manzur	H
22 Tampico	Directo	31/03/2019	Rosa María González Azcárraga	M
Paridad Horizontal			Total Hombres	11
			Total Mujeres	11

Tabla 1. Paridad horizontal Partido Acción Nacional

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las fórmulas presentadas como Partido Político, 11 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos distritos en los que el Partido Político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8 inciso d) y 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016¹ y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia porcentual², atendiendo a las 22 fórmulas de diputados (as) presentadas por el Partido Acción Nacional, en relación a los bloques de competitividad.

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Fórmulas postuladas por el PAN	
				H	M	H	M	H	M
14 Victoria	33.07%	Bajo	M	6	5	5	6	5	6
10 Matamoros	35.74%		H						
8 Río Bravo	35.90%		M						
11 Matamoros	36.38%		M						
12 Matamoros	36.93%		M						
15 Victoria	37.51%		H						
9 Valle Hermoso	40.16%		M						

¹ Anexo 1 de los Lineamientos de Paridad.

² Anexo 2 de los Lineamientos de Paridad.

Distrito	Porcentaje de Votación 2015- 2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Fórmulas postuladas por el PAN	
				H	M	H	M	H	M
4 Reynosa	42.07%		M						
6 Reynosa	42.36%		H						
5 Reynosa	43.44%		H						
21 Tampico	44.80%		H						
22 Tampico	45.92%	Alto	M						
19 Miramar	46.72%		M						
18 Altamira	47.85%		H						
16 Xicoténcatl	48.82%		H						
20 Ciudad Madero	48.91%		H						
3 Nuevo Laredo	50.10%		H	5	6	6	5	6	5
17 El Mante	51.85%		M						
7 Reynosa	51.94%		H						
13 San Fernando	52.29%		M						
1 Nuevo Laredo	52.37%		H						
2 Nuevo Laredo	53.45%		M						
Paridad Horizontal				11	11	11	11	11	11

Tabla 2. Análisis de bloques de competitividad Partido Acción Nacional

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Acción Nacional, se advierte lo siguiente:

Bloque Bajo

El Partido Acción Nacional postuló 5 hombres y 6 mujeres, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Bloque Alto

Cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, toda vez el Partido Acción Nacional postuló 6 hombres y 5 mujeres, lo que coincide con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Conclusión

El Partido Acción Nacional cumplió con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, incisos b) y c) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

2. Partido Revolucionario Institucional

Paridad horizontal

El Partido Revolucionario Institucional presentó el día 28 de marzo de 2019, 22 solicitudes de registro de fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 2 de junio de 2019 en la entidad, cuyas candidaturas a diputados(as) propietarios(as) se detallan a continuación:

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario (a)	Género
1 Nuevo Laredo	Supletorio	28/03/2019	Baudelia Juárez García	M
2 Nuevo Laredo	Supletorio	28/03/2019	Horacio Seoane Yeme	H
3 Nuevo Laredo	Supletorio	28/03/2019	Laura Teresa Valdéz Covarrubias	M
4 Reynosa	Supletorio	28/03/2019	Victoria Araceli Ibarra Soto	M
5 Reynosa	Supletorio	28/03/2019	Mauricio Arturo De Alejandro Martínez	H
6 Reynosa	Supletorio	28/03/2019	Jesús Jaime Carranza Salinas	H
7 Reynosa	Supletorio	28/03/2019	Rodolfo Bermúdez Pineda	H
8 Rio Bravo	Supletorio	28/03/2019	Ricardo Fernández Aviña	H
9 Valle Hermoso	Supletorio	28/03/2019	Rosa Isela Pesina Hernández	M
10 Matamoros	Supletorio	28/03/2019	Héctor Jaime Silva Santos	H
11 Matamoros	Supletorio	28/03/2019	Guadalupe Reyes Pérez	H
12 Matamoros	Supletorio	28/03/2019	Irma Azucena Castillo Segoviano	M
13 San Fernando	Supletorio	28/03/2019	Genoveva Alejandra Galván Ochoa	M
14 Victoria	Supletorio	28/03/2019	Alejandro Etienne Llano	H
15 Victoria	Supletorio	28/03/2019	Ofelia Garza Pineda	M
16 Xicoténcatl	Supletorio	28/03/2019	Ma. Aurora Castillo Aguilar	M
17 El Mante	Supletorio	28/03/2019	Bruno Aroldo Díaz Lara	H
18 Altamira	Supletorio	28/03/2019	José Luis Vargas Ortega	H
19 Miramar	Supletorio	28/03/2019	Bertha Vázquez Alonso	M
20 Ciudad Madero	Supletorio	28/03/2019	Mayra Rocío Ojeda Chávez	M
21 Tampico	Supletorio	28/03/2019	Ricardo Garza Narváez	H
22 Tampico	Supletorio	28/03/2019	Astrid Lattuada De León	M
Paridad Horizontal			Total Hombres	11
			Total Mujeres	11

Tabla 3. Paridad horizontal Partido Revolucionario Institucional

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas, 11 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos distritos en los que el Partido Político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8 inciso e) y 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad.

En este orden de ideas, de conformidad con lo señalado en el artículo segundo transitorio de los Lineamientos de Paridad, al Partido Revolucionario Institucional no le será aplicable la revisión de los bloques de competitividad en los distritos 09 Valle Hermoso, 18 Altamira, 21 Tampico y 22 Tampico, toda vez que en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 postuló en candidatura común con el Partido Nueva Alianza y Verde Ecologista de México y en virtud de no haberse establecido en el convenio respectivo la distribución de la votación por distrito electoral, por lo que el cumplimiento del principio de paridad de género se analizara en lo individual.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia porcentual, atendiendo a las 18 fórmulas de diputados (as) presentadas por el Partido Revolucionario Institucional, en relación a los bloques de competitividad.

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Fórmulas postuladas por el PRI	
				H	M	H	M	H	M
7 Reynosa	26.99%	Bajo	H	5	4	4	5	4	5
5 Reynosa	28.21%		H						
20 Ciudad Madero	30.85%		M						
4 Reynosa	31.12%		M						
15 Victoria	32.60%		M						
3 Nuevo Laredo	33.57%		M						
19 Miramar	34.25%		M						
17 El Mante	35.20%		H						
6 Reynosa	35.90%		H						
1 Nuevo Laredo	36.13%	Alto	M	4	5	5	4	5	4
2 Nuevo Laredo	36.23%		H						
8 Río Bravo	36.67%		H						
14 Victoria	37.31%		H						

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Fórmulas postuladas por el PRI	
				H	M	H	M	H	M
13 San Fernando	39.45%		M						
16 Xicoténcatl	42.29%		M						
10 Matamoros	42.61%		H						
12 Matamoros	43.97%		M						
11 Matamoros	44.89%		H						
Total				9	9	9	9	9	9

Tabla 4. Análisis de bloques de competitividad Partido Revolucionario Institucional

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Revolucionario Institucional, se advierte lo siguiente:

Bloque bajo

El Partido Revolucionario Institucional postuló 4 hombres y 5 mujeres, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Bloque alto

Cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, toda vez que el Partido Revolucionario Institucional postuló 5 hombres y 4 mujeres, lo que coincide con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Distritos fuera del bloque

En relación a los distritos 09 Valle Hermoso, 18 Altamira, 21 Tampico y 22 Tampico, toda vez que en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 postuló en candidatura común con el Partido Nueva Alianza y Verde Ecologista de México y en virtud de no haberse establecido en el convenio respectivo la distribución de la votación por distrito electoral, el cumplimiento del principio de paridad de género se analizara en lo individual debiendo cumplir únicamente con el principio de paridad horizontal, como se señaló anteriormente; por lo que en ese sentido se advierte que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad, en la postulación de las 4 candidaturas disponibles, al postular 2 fórmulas de Hombres y 2 fórmulas de Mujeres, como a continuación se detalla:

Distrito	Género	Fórmulas postuladas por el PRI	
		Hombre	Mujer
9 Valle Hermoso	M	2	2
18 Altamira	H		
21 Tampico	H		
22 Tampico	M		
Total		2	2

Tabla 5. Paridad horizontal Partido Revolucionario Institucional (Distritos fuera del bloque de competitividad)

Conclusión

El Partido Revolucionario Institucional cumplió con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, incisos b) y c) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad, al postular un total de 11 hombres y 11 mujeres.

3. Partido de la Revolución Democrática

Paridad horizontal

El Partido de la Revolución Democrática presentó los días 30 y 31 de marzo de 2019, 22 solicitudes de registro de fórmulas a diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 2 de junio de 2019 en la entidad, cuyas candidaturas a diputados (as) propietarios(as) se detallan a continuación:

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario (a)	Género
1 Nuevo Laredo	Directo	31/03/2019	Jovita De La Cruz Oseguera Montoya	M
2 Nuevo Laredo	Supletorio	30/03/2019	Luz Carlos Martínez Luna	H
3 Nuevo Laredo	Supletorio	31/03/2019	Juan Félix Vivían Vargas	H
4 Reynosa	Supletorio	30/03/2019	Yéssica López Salazar	M
5 Reynosa	Supletorio	30/03/2019	Luis Miguel Iglesias Elizondo	H
6 Reynosa	Supletorio	30/03/2019	Alfonso De León Perales	H
7 Reynosa	Supletorio	31/03/2019	José Alfredo Castro Olguín	H
8 Rio Bravo	Supletorio	30/03/2019	Guadalupe Montalvo Gómez	M
9 Valle Hermoso	Supletorio	30/03/2019	Hugo Enrique Sánchez Javier	H
10 Matamoros	Supletorio	30/03/2019	Mercedes Isabel Maldonado Sandoval	M
11 Matamoros	Supletorio	30/03/2019	Eduardo Omar Sánchez Castro	H
12 Matamoros	Supletorio	30/03/2019	Elizabeth Zúñiga Guerra	M

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario (a)	Género
13 San Fernando	Supletorio	31/03/2019	Isabel Moreno Rivera	M
14 Victoria	Supletorio	30/03/2019	María Antonia Elizabeth Barrón Valdez	M
15 Victoria	Supletorio	30/03/2019	Armando Estrada Cantú	H
16 Xicoténcatl	Supletorio	31/03/2019	Marisol Esperanza Ríos Ovalle	M
17 El Mante	Supletorio	31/03/2019	Gloria Nelly Saldívar Gómez	M
18 Altamira	Supletorio	30/03/2019	Fernando Juárez Ortega	H
19 Miramar	Supletorio	30/03/2019	María Esther Mendoza Martínez	M
20 Ciudad Madero	Supletorio	30/03/2019	Lauro Ortiz Rivero	H
21 Tampico	Supletorio	30/03/2019	Itaty Anairamy García Orta	M
22 Tampico	Supletorio	30/03/2019	Christian Jesús Rodríguez Mendoza	H
Paridad Horizontal			Total Hombres	11
			Total Mujeres	11

Tabla 6. Paridad horizontal Partido de la Revolución Democrática

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las fórmulas presentadas como Partido Político en lo individual, 11 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos distritos en los que el Partido Político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8 inciso d) y 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia porcentual, atendiendo a las 22 fórmulas de diputados (as) presentadas por el Partido de la Revolución Democrática, en relación a los bloques de competitividad

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Total de fórmulas postuladas por el PRD	
				H	M	H	M	H	M
14 Victoria	0.93%	Bajo	M	5	6	6	5	6	5

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Total de fórmulas postuladas por el PRD		
				H	M	H	M	H	M	
3 Nuevo Laredo	0.96%		H							
16 Xicoténcatl	1.21%		M							
9 Valle Hermoso	1.22%		H							
17 El Mante	1.22%		M							
2 Nuevo Laredo	1.37%		H							
15 Victoria	1.52%		H							
11 Matamoros	1.60%		H							
10 Matamoros	1.60%		M							
18 Altamira	1.62%		H							
12 Matamoros	1.63%		M							
6 Reynosa	1.72%		Alto	H						
1 Nuevo Laredo	1.82%			M						
7 Reynosa	1.85%			H						
4 Reynosa	1.95%	M								
13 San Fernando	2.33%	M								
8 Río Bravo	2.56%	M		6	5	5	6	5	6	
5 Reynosa	2.62%	H								
20 Ciudad Madero	2.75%	H								
19 Miramar	3.02%	M								
22 Tampico	7.09%	H								
21 Tampico	9.51%	M								
Paridad Horizontal				11	11	11	11	11	11	

Tabla 7. Análisis de bloques de competitividad Partido de la Revolución Democrática

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido de la Revolución Democrática, se advierte lo siguiente:

Bloque bajo

El Partido de la Revolución Democrática postuló 6 hombres y 5 mujeres, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Bloque alto

Cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, toda vez que el Partido de la Revolución Democrática postuló 5 hombres y 6 mujeres, lo que coincide con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Conclusión

El Partido de la Revolución Democrática cumplió con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, incisos b) y c) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

4. Partido del Trabajo

Paridad horizontal

El Partido del Trabajo presentó el día 31 de marzo de 2019, 22 solicitudes de registro de fórmulas a diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 2 de junio de 2019 en la entidad, cuyas candidaturas a diputados (as) propietarios(as) se detallan a continuación:

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario	Género
1 Nuevo Laredo	Supletorio	31/03/2019	José Luis Chávez Castillo	H
2 Nuevo Laredo	Supletorio	31/03/2019	Ruth Eunice Vilches Barrón	M
3 Nuevo Laredo	Supletorio	31/03/2019	Elizabeth Rodríguez Quiroga	M
4 Reynosa	Supletorio	31/03/2019	Érika Azuara Bocanegra	M
5 Reynosa	Supletorio	31/03/2019	Cristela Aguillón De León	M
6 Reynosa	Supletorio	31/03/2019	Ángel Alberto Hernández Galicia	H
7 Reynosa	Supletorio	31/03/2019	Felipe Omar Cantú Alvarado	H
8 Rio Bravo	Supletorio	31/03/2019	Omar Chávez García	H
9 Valle Hermoso	Supletorio	31/03/2019	Blandina Rosa Guerra Fernández	M
10 Matamoros	Supletorio	31/03/2019	Gabriela González Balderas	M
11 Matamoros	Supletorio	31/03/2019	Carlos Armando Espinoza Ríos	H
12 Matamoros	Supletorio	31/03/2019	Miriam Idalia Arellano Rodríguez	M
13 San Fernando	Supletorio	31/03/2019	Mayra Bautista Soto	M
14 Victoria	Supletorio	31/03/2019	Paola Lizeth Velazco Torres	M
15 Victoria	Supletorio	31/03/2019	Claudia Lorena Borrego Medina	M
16 Xicoténcatl	Supletorio	31/03/2019	Rutilio Espinosa Montelongo	H
17 El Mante	Supletorio	31/03/2019	Alejandro Jiménez López	H
18 Altamira	Supletorio	31/03/2019	José Luis Castillo Galván	H
19 Miramar	Supletorio	31/03/2019	Elena Cuervo Peña	M
20 Ciudad Madero	Supletorio	31/03/2019	Jonathan Azael Portillo Alejo	H
21 Tampico	Supletorio	31/03/2019	Jaime García Cárdenas	H
22 Tampico	Supletorio	31/03/2019	José Luis López Maldonado	H
Paridad Horizontal			Total Hombres	11
			Total Mujeres	11

Tabla 8. Paridad horizontal Partido del Trabajo

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas como Partido Político en lo individual, 11 corresponden al género masculino y 11

al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos distritos en los que el Partido Político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8 inciso d) y 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia porcentual, atendiendo a las 22 fórmulas de diputados (as) presentadas por el Partido del Trabajo, en relación a los bloques de competitividad.

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Fórmulas postuladas por el PT	
				H	M	H	M	H	M
13 San Fernando	0.28%	Bajo	M	5	6	6	5	5	6
16 Xicoténcatl	0.40%		H						
1 Nuevo Laredo	0.50%		H						
3 Nuevo Laredo	0.56%		M						
2 Nuevo Laredo	0.57%		M						
20 Ciudad Madero	0.79%		H						
12 Matamoros	0.84%		M						
10 Matamoros	0.92%		M						
14 Victoria	1.00%		M						
17 El Mante	1.01%		H						
11 Matamoros	1.03%		H						
4 Reynosa	1.06%		Alto						
7 Reynosa	1.11%	H							
5 Reynosa	1.12%	M							
19 Miramar	1.23%	M							
8 Río Bravo	1.25%	H							
21 Tampico	1.41%	H							
15 Victoria	1.42%	M							
9 Valle Hermoso	1.44%	M							
22 Tampico	1.51%	H							
18 Altamira	1.97%	H							

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Fórmulas postuladas por el PT	
				H	M	H	M	H	M
6 Reynosa	2.08%		H						
Paridad Horizontal				11	11	11	11	11	11

Tabla 9. Análisis de bloques de competitividad Partido del Trabajo

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido del Trabajo, se advierte lo siguiente:

Bloque bajo

El Partido del Trabajo postuló 5 hombres y 6 mujeres, por lo cual cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

Bloque alto

Cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, ya que el Partido del Trabajo postuló 6 hombres y 5 mujeres, lo que coincide con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

Conclusión

El Partido del Trabajo cumplió con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, incisos b) y c) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

5. Partido Verde Ecologista de México

Paridad horizontal

El Partido Verde Ecologista de México presentó el día 30 de marzo de 2019, 22 solicitudes de registro de fórmulas a diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 2 de junio de 2019 en la entidad, cuyas candidaturas a diputados (as) propietarios(as) se detallan a continuación:

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario (a)	Género
1 Nuevo Laredo	Supletorio	30/03/2019	Rodolfo Garza Del Río	H
2 Nuevo Laredo	Supletorio	30/03/2019	Hilda Requena Ruiz	M
3 Nuevo Laredo	Supletorio	30/03/2019	Larissa Gabriela Ramírez Díaz	M
4 Reynosa	Supletorio	30/03/2019	Stéphani Zapata Hernández	M
5 Reynosa	Supletorio	30/03/2019	Juan Carlos Torres Vega	H
6 Reynosa	Supletorio	30/03/2019	Rubén Gómez Flores	H

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario (a)	Género
7 Reynosa	Supletorio	30/03/2019	Jéssica Yurizeth Jaime Gutiérrez	M
8 Rio Bravo	Supletorio	30/03/2019	Raishha Magdalena Nacienceno Alemán	M
9 Valle Hermoso	Supletorio	30/03/2019	Roberto Clemente Barajas Canales	H
10 Matamoros	Supletorio	30/03/2019	José Humberto Gutiérrez De Los Reyes	H
11 Matamoros	Supletorio	30/03/2019	Manuel Contreras Aguilar	H
12 Matamoros	Supletorio	30/03/2019	Karina Jazmín Ensignia Morales	M
13 San Fernando	Supletorio	30/03/2019	Dante Ovidio Martínez Paulín	H
14 Victoria	Supletorio	30/03/2019	Arturo Rafael Sánchez Garza	H
15 Victoria	Supletorio	30/03/2019	Sandra Narváez Molina	M
16 Xicoténcatl	Supletorio	30/03/2019	Jorge Luis García Fuentes	H
17 El Mante	Supletorio	30/03/2019	Perla Cecilia Franco Méndez	M
18 Altamira	Supletorio	30/03/2019	Marisa Librada Pérez López	M
19 Miramar	Supletorio	30/03/2019	Brenda Guadalupe Loces Loya	M
20 Ciudad Madero	Supletorio	30/03/2019	Miguel Rodríguez Salazar	H
21 Tampico	Supletorio	30/03/2019	Ana Astrid Ruiz Mancilla	M
22 Tampico	Supletorio	30/03/2019	Jesús González Macías	H
Paridad Horizontal			Total Hombres	11
			Total Mujeres	11

Tabla 10. Paridad horizontal Partido Verde Ecologista de México

De la tabla presentada, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas, 11 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos distritos en los que el Partido Político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8 inciso e) y 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad.

En este orden de ideas, de conformidad con lo señalado en el artículo segundo transitorio de los Lineamientos de Paridad, al Partido Verde Ecologista de México no le será aplicable la revisión de los bloques de competitividad en los distritos 09 Valle Hermoso, 18 Altamira, 21 Tampico y 22 Tampico, toda vez que en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 postuló en candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, y en virtud de no haberse establecido en el convenio respectivo la distribución de la votación por distrito electoral, por lo que el cumplimiento del principio de paridad de género se analizara en lo individual.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia porcentual, atendiendo a las 18 fórmulas de diputados (as) presentadas por el Partido Verde Ecologista de México, en relación a los bloques de competitividad.

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Fórmulas postuladas por el PVEM	
				H	M	H	M	H	M
13 San Fernando	0.30%	Bajo	H	5	4	4	5	5	4
16 Xicoténcatl	0.52%		H						
3 Nuevo Laredo	0.99%		M						
2 Nuevo Laredo	1.03%		M						
14 Victoria	1.09%		H						
1 Nuevo Laredo	1.13%		H						
15 victoria	1.24%		M						
12 Matamoros	1.32%		M						
10 Matamoros	1.54%		H						
19 Miramar	1.55%	Alto	M	4	5	5	4	4	5
11 Matamoros	1.65%		H						
7 Reynosa	1.88%		M						
20 Ciudad Madero	2.03%		H						
6 Reynosa	2.12%		H						
5 Reynosa	2.52%		H						
17 El Mante	3.14%		M						
8 Río Bravo	3.65%		M						
4 Reynosa	3.87%		M						
Total				9	9	9	9	9	9

Tabla 11. Análisis de bloques de competitividad Partido Verde Ecologista de México

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Verde Ecologista de México, se advierte lo siguiente:

Bloque bajo

El Partido Verde Ecologista de México postuló 5 hombres y 4 mujeres, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

Bloque alto

Se cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, toda vez que el Partido Verde Ecologista de México postuló 4 hombres y 5 mujeres, lo que coincide con la opción 1 presentada en la tabla anterior.

En relación a los distritos 09 Valle Hermoso, 18 Altamira, 21 Tampico y 22 Tampico, toda vez que en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 postuló en candidatura común con el Partido Revolucionario Institucional y Nueva Alianza, y en virtud de no haberse establecido en el convenio respectivo la distribución de la votación por distrito electoral, el cumplimiento del principio de paridad de género se analizara en lo individual debiendo cumplir únicamente con el principio de paridad horizontal, como se señaló anteriormente; por lo que en ese sentido se advierte que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad, en la postulación de las 4 candidaturas disponibles, al postular 2 fórmulas de Hombres y 2 fórmulas de Mujeres, como a continuación se detalla:

Distrito	Género	Total de fórmulas postuladas por el PVEM	
		Hombre	Mujer
9 Valle Hermoso	H	2	2
18 Altamira	M		
21 Tampico	M		
22 Tampico	H		
Total		2	2

Tabla 12. Paridad horizontal Partido Verde Ecologista de México (Distritos fuera del bloque de competitividad)

Conclusión

El Partido Verde Ecologista de México cumplió con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, incisos b) y c) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad, al postular un total de 11 hombres y 11 mujeres.

6. Partido Movimiento Ciudadano

Paridad horizontal

El Partido Movimiento Ciudadano presentó los días 29 y 31 de marzo de 2019, 22 solicitudes de registro de fórmulas a diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 2 de junio de 2019 en la entidad, cuyas candidaturas a diputados (as) propietarios(as) se detallan a continuación:

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario (a)	Género
1 Nuevo Laredo	Supletorio	29/03/2019	Nereo Guadalupe Villarreal Ibarra	H
2 Nuevo Laredo	Supletorio	29/03/2019	Kimberly Samantha Sánchez Nieto	M
3 Nuevo Laredo	Supletorio	29/03/2019	Martha Salas Guillén	M
4 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Francisca Marín Sifuentes	M
5 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Myriam Lizeth Cabrera Vergara	M
6 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Juan Carlos Zertuche Romero	H
7 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Jaime Báez Cázares	H
8 Rio Bravo	Supletorio	29/03/2019	Rodolfo Enrique López González	H
9 Valle Hermoso	Supletorio	29/03/2019	Lucero Guadalupe López Torres	M
10 Matamoros	Supletorio	29/03/2019	Omar Habib Masso Quintana	H
11 Matamoros	Supletorio	29/03/2019	Humberto Zolezzi Carbajal	H
12 Matamoros	Supletorio	29/03/2019	Abelardo Ruiz García	H
13 San Fernando	Supletorio	29/03/2019	Marco Antonio Vargas Dávila	H
14 Victoria	Supletorio	29/03/2019	Laura Patricia Pimentel Ramírez	M
15 Victoria	Supletorio	29/03/2019	Francisco Daniel González Tirado	H
16 Xicoténcatl	Supletorio	04/04/2019	Ma. Del Rosario López Medrano	M
17 El Mante	Supletorio	29/03/2019	Karina Vázquez Landín	M
18 Altamira	Supletorio	31/03/2019	María De Jesús Sandoval Menchaca	M
19 Miramar	Supletorio	29/03/2019	Leticia Aidé Silvia Contreras Zarazúa	M
20 Ciudad Madero	Supletorio	29/03/2019	Roberto Ávalos Flores	H
21 Tampico	Supletorio	29/03/2019	Juana Leticia Muñoz Moreno	M
22 Tampico	Supletorio	29/03/2019	Martín Eduardo Pantoja Galván	H
Paridad Horizontal			Total Hombres	11
			Total Mujeres	11

Tabla 13. Paridad horizontal Movimiento Ciudadano

Cabe señalar que la candidatura postulada el 31 de marzo del presente año en el Distrito 16 de Xicoténcatl, fue sustituida en fecha 4 de abril del año en curso.

De la tabla anterior, se advierte que el total de las candidaturas presentadas como Partido Político en lo individual, 11 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados, exclusivamente, a aquellos distritos en los que el Partido Político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede

a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso d) y 10, fracción I inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia porcentual, atendiendo a las 22 fórmulas de diputados (as) presentadas por el Partido Movimiento Ciudadano, en relación a los bloques de competitividad.

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Total de fórmulas postuladas por MC	
				H	M	H	M	H	M
16 Xicoténcatl	0.00%	Bajo	M	5	6	6	5	6	5
13 San Fernando	0.64%		H						
17 El Mante	1.36%		M						
2 Nuevo Laredo	1.84%		M						
3 Nuevo Laredo	2.25%		M						
1 Nuevo Laredo	2.45%		H						
22 Tampico	3.16%		H						
8 Río Bravo	3.63%		H						
9 Valle Hermoso	3.78%		M						
6 Reynosa	4.31%		H						
20 ciudad Madero	4.43%		H						
7 Reynosa	4.72%		Alto						
4 Reynosa	5.01%	M							
21 Tampico	5.03%	M							
11 Matamoros	5.47%	H							
12 Matamoros	5.60%	H							
19 Miramar	5.65%	M							
5 Reynosa	5.84%	M							
10 Matamoros	7.61%	H							
18 Altamira	12.11%	M							
14 Victoria	15.98%	M							
15 Victoria	17.52%	H							
Total				11	11	11	11	11	11

Tabla 14. Análisis de bloques de competitividad Movimiento Ciudadano

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido Movimiento Ciudadano, se advierte lo siguiente:

Bloque bajo

El Partido Movimiento Ciudadano postuló 6 hombres y 5 mujeres, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Bloque alto

Cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos, ya que el Partido Movimiento Ciudadano postuló 5 hombres y 6 mujeres, lo que coincide con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Conclusión

El Partido Movimiento Ciudadano cumplió con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, incisos b) y c) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

7. morena

Paridad horizontal

El Partido morena presentó los días 29 y 31 de marzo de 2019, 22 solicitudes de registro de fórmulas a diputados por el principio de mayoría relativa, para contender en la elección del próximo 2 de junio de 2019 en la entidad, cuyas candidaturas a diputados (as) propietarios(as) se detallan a continuación:

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario	Género
1 Nuevo Laredo	Supletorio	29/03/2019	Óscar Alarcón Santos	H
2 Nuevo Laredo	Supletorio	29/03/2019	Diana María Cantú Meléndez	M
3 Nuevo Laredo	Supletorio	29/03/2019	Jaime Alberto Barrera Salinas	H
4 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Fabián De La Garza Adame	H
5 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Delta Josefina García De La Torre	M
6 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	José Luis Godina Rosales	H
7 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Alicia Isabel Pizaña Navarro	M
8 Rio Bravo	Supletorio	29/03/2019	Francisca Castro Armenta	M
9 Valle Hermoso	Supletorio	29/03/2019	Eliphaleth Gómez Lozano	H
10 Matamoros	Supletorio	29/03/2019	José Ángel Frías Rodríguez	H

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario	Género
11 Matamoros	Supletorio	29/03/2019	Leticia Sánchez Guillermo	M
12 Matamoros	Supletorio	29/03/2019	Carlos Eliud Pérez González	H
13 San Fernando	Supletorio	29/03/2019	Mara Adela Asmeth Dávila Jiménez	M
14 Victoria	Supletorio	29/03/2019	José Antonio Leal Doria	H
15 Victoria	Supletorio	29/03/2019	Irma Sáenz Lara	M
16 Xicoténcatl	Supletorio	29/03/2019	Ricardo Quintanilla Leal	H
17 El Mante	Supletorio	29/03/2019	Javier Villarreal Terán	H
18 Altamira	Supletorio	29/03/2019	Emmanuel Ledezma Camacho	H
19 Miramar	Supletorio	29/03/2019	Rosa María Rosales Saucedo	M
20 Ciudad Madero	Supletorio	29/03/2019	Bertha Elena Sánchez Hernández	M
21 Tampico	Supletorio	29/03/2019	José Luis Ornelas Aguilar	H
22 Tampico	Supletorio	29/03/2019	Noemí Magaña González	M
Paridad Horizontal			Total Hombres	12
			Total Mujeres	10

Tabla 15. Paridad horizontal Partido morena

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas por el Partido Político, 12 corresponden al género masculino y 10 al género femenino, por lo que no se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Análisis de bloques de competitividad

Derivado del análisis efectuado de las postulaciones de candidaturas realizadas en el bloque bajo de competitividad, se advierte un sesgo entre los géneros, tal y como a continuación se detalla:

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Fórmulas postuladas por morena	
				H	M	H	M	H	M
16 Xicoténcatl	1.52%	Bajo	H	5	6	6	5	7	4
13 San Fernando	1.65%		M						
1 Nuevo Laredo	1.88%		H						
3 Nuevo Laredo	1.93%		H						
2 Nuevo Laredo	2.12%		M						
18 Altamira	2.88%		H						
15 Victoria	3.02%		M						
14 Victoria	3.10%		H						

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Fórmulas postuladas por morena	
				H	M	H	M	H	M
17 El Mante	3.12%	Alto	H	6	5	5	6	5	6
9 Valle Hermoso	3.34%		H						
19 Miramar	3.98%		M						
11 Matamoros	4.51%		M						
12 Matamoros	4.62%		H						
21 Tampico	5.02%		H						
22 Tampico	5.04%		M						
10 Matamoros	5.20%		H						
8 Río Bravo	6.10%		M						
7 Reynosa	6.35%		M						
6 Reynosa	6.49%		H						
20 Ciudad Madero	6.92%		M						
4 Reynosa	7.66%		H						
5 Reynosa	9.17%		M						
Paridad horizontal									

Tabla 17. Análisis de bloques de competitividad morena

De la tabla anterior, se advierte el cumplimiento de las postulaciones de candidaturas que realizó el instituto político en el bloque alto, no así en el bloque bajo, donde se advierte un sesgo entre los géneros, toda vez que al haberse cumplido en el bloque alto con 5 postulaciones del género masculino y 6 del género femenino, lo procedente es que en el bloque bajo se postulara a 6 candidatos del género masculino y 5 del género femenino, de conformidad con lo señalado en la tabla de equivalencias de la elección de diputados, con lo cual se cumpliría la paridad horizontal en las postulaciones de candidaturas, al obtener con ello, 50% de candidaturas para cada uno de los géneros, es decir 11 hombres y 11 mujeres.

En ese sentido, mediante oficio DEPPAP/435/2019, de fecha 31 de marzo de 2019, se requirió al Partido morena a fin de que en un plazo de tres días contados a partir de la notificación, subsanara el requisito omitido, ajustando el género de sus candidaturas hasta alcanzar la paridad horizontal, y en su caso, se apliquen las sustituciones de candidaturas en términos de lo señalado en el numeral 23 de los Lineamientos de Registro.

En este tenor, mediante escrito sin número, de fecha 31 de marzo de 2019, el Partido morena, signado por el C. Juan Vital Román Martínez, representante propietario ante el Consejo General del IETAM, sustituyó la candidatura correspondiente al Distrito 14 Victoria.

Por lo anteriormente expuesto, las fórmulas presentadas por el Partido morena al cargo de diputados (as) por el principio de mayoría relativa al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, quedaron integradas de la siguiente manera:

Paridad horizontal

Distrito	Tipo de Registro	Fecha de registro	Propietario	Género
1 Nuevo Laredo	Supletorio	29/03/2019	Óscar Alarcón Santos	H
2 Nuevo Laredo	Supletorio	29/03/2019	Diana María Cantú Meléndez	M
3 Nuevo Laredo	Supletorio	29/03/2019	Jaime Alberto Barrera Salinas	H
4 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Fabián De La Garza Adame	H
5 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Delta Josefina García De La Torre	M
6 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	José Luis Godina Rosales	H
7 Reynosa	Supletorio	29/03/2019	Alicia Isabel Pizaña Navarro	M
8 Rio Bravo	Supletorio	29/03/2019	Francisca Castro Armenta	M
9 Valle Hermoso	Supletorio	29/03/2019	Eliphaleth Gómez Lozano	H
10 Matamoros	Supletorio	29/03/2019	José Ángel Frías Rodríguez	H
11 Matamoros	Supletorio	29/03/2019	Leticia Sánchez Guillermo	M
12 Matamoros	Supletorio	29/03/2019	Carlos Eliud Pérez González	H
13 San Fernando	Supletorio	29/03/2019	Mara Adela Asmeth Dávila Jiménez	M
14 Victoria	Supletorio	29/03/2019	Nora Hilda De Los Reyes Vázquez	M
15 Victoria	Supletorio	29/03/2019	Irma Sáenz Lara	M
16 Xicoténcatl	Supletorio	29/03/2019	Ricardo Quintanilla Leal	H
17 El Mante	Supletorio	29/03/2019	Javier Villarreal Terán	H
18 Altamira	Supletorio	29/03/2019	Emmanuel Ledezma Camacho	H
19 Miramar	Supletorio	29/03/2019	Rosa María Rosales Saucedo	M
20 Ciudad Madero	Supletorio	29/03/2019	Bertha Elena Sánchez Hernández	M
21 Tampico	Supletorio	29/03/2019	José Luis Ornelas Aguilar	H
22 Tampico	Supletorio	29/03/2019	Noemí Magaña González	M
Paridad Horizontal			Total Hombres	11
			Total Mujeres	11

Tabla 18. Paridad horizontal Partido morena

De la tabla anterior, se advierte que en el total de las candidaturas presentadas como Partido Político en lo individual, 11 corresponden al género masculino y 11 al género femenino, por lo que se cumple con el principio de paridad de género horizontal en términos del artículo 10, fracción I, inciso b) de los Lineamientos de Paridad.

Análisis de bloques de competitividad

A fin de garantizar que no exista un sesgo evidente o notoria disparidad entre los géneros y con la finalidad de evitar que algunos le sean asignados,

exclusivamente, a aquellos distritos en los que el Partido Político haya obtenido los porcentajes de votación más bajos en el proceso electoral anterior, se procede a realizar el análisis de la revisión de bloques, en términos de los artículos 8, inciso b) y 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad.

Conforme a lo anterior, a continuación se presenta una tabla en la que se representan los bloques de competitividad, con los porcentajes de votación válida emitida obtenidos en el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016 y las diferentes opciones de cumplimiento atendiendo a la mínima diferencia porcentual, atendiendo a las 22 fórmulas de diputados (as) presentadas por el Partido morena, en relación a los bloques de competitividad.

Distrito	Porcentaje de Votación 2015-2016	Bloques	Género	Opción 1		Opción 2		Total de fórmulas postuladas por morena	
				H	M	H	M	H	M
16 Xicoténcatl	1.52%	Bajo	H	5	6	6	5	6	5
13 San Fernando	1.65%		M						
1 Nuevo Laredo	1.88%		H						
3 Nuevo Laredo	1.93%		H						
2 Nuevo Laredo	2.12%		M						
18 Altamira	2.88%		H						
15 Victoria	3.02%		M						
14 Victoria	3.10%		M						
17 El Mante	3.12%		H						
9 Valle Hermoso	3.34%		H						
19 Miramar	3.98%		M						
11 Matamoros	4.51%	Alto	M	6	5	5	6	5	6
12 Matamoros	4.62%		H						
21 Tampico	5.02%		H						
22 Tampico	5.04%		M						
10 Matamoros	5.20%		H						
8 Río Bravo	6.10%		M						
7 Reynosa	6.35%		M						
6 Reynosa	6.49%		H						
20 Ciudad Madero	6.92%		M						
4 Reynosa	7.66%		H						
5 Reynosa	9.17%		M						
Paridad horizontal				11	11	11	11	11	11

Tabla 19. Análisis de bloques de competitividad Partido morena

De la tabla anterior, comparando las opciones presentadas y las postulaciones realizadas por el Partido morena, se advierte lo siguiente:

Bloque bajo

El Partido morena postuló 6 hombres y 5 mujeres, por lo que cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos de Paridad, al coincidir con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Bloque alto

Cumple con lo preceptuado por el artículo 10, fracción I, inciso c) de los Lineamientos, toda vez el Partido morena postuló 5 hombres y 6 mujeres, lo que coincide con la opción 2 presentada en la tabla anterior.

Conclusión

El Partido morena cumplió con lo dispuesto en el artículo 10, fracción I, incisos b) y c) de los Lineamientos de Paridad, tanto en la paridad horizontal, como en los bloques de competitividad.

Por lo antes expuesto y del análisis de cada uno de los registros presentados, a fin de dar cumplimiento con lo establecido en los artículos 8 y 10 de los Lineamientos de Paridad, los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y morena, cumplen con los bloques de competitividad y con la paridad horizontal que se requiere en la postulación de quienes encabezan las fórmulas de Diputados por el principio de mayoría relativa, para el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019 en Tamaulipas en términos de los Lineamientos de Paridad.

En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 1, párrafo primero, segundo, tercero y quinto, 4, 35, fracción II y 41 párrafo segundo, bases I y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; tesis LX/2016, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; 7, fracción II, 20, párrafo segundo, base II, apartados A y D, párrafo cuarto y base III, numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 93, 99, 100, fracciones I, III y IV, 102, 103, 110 fracciones IV, XVI, XXXVI, LXVII y LXIX, 206, 315 y Séptimo Transitorio de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 14 y 20 de los Lineamientos para el Registro de Candidaturas a Cargos de Elección Popular en el Estado de Tamaulipas; 6, 8, 10 y 20 y Segundo Transitorio de los Lineamientos de Paridad por los que se Establecen los Criterios Aplicables para Garantizar el Principio de Paridad de Género en el Registro de las Candidaturas, en los Procesos Electorales 2017-2018 Y 2018-2019 en el Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se determina el cumplimiento de la paridad horizontal en las solicitudes de registro de candidaturas para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, en el Proceso Electoral Ordinario 2018-2019, de los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano, y morena.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a los representantes de los Partidos Políticos acreditados ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, para que por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral notifique el presente Acuerdo a los Consejos Distritales Electorales, para los efectos conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente Acuerdo a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, para los efectos conducentes.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, notifique el presente acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales y a la Junta Local Ejecutiva de la referida autoridad nacional, para su debido conocimiento.

SEXTO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON CON SEIS VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESIÓN No. 11, EXTRAORDINARIA, DE FECHA DE 09 DE ABRIL DEL 2019, MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, MTRA. NOHEMÍ ARGÜELLO SOSA, MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, LIC. DEBORAH GONZÁLEZ DÍAZ, LIC. ITALIA ARACELY GARCÍA LÓPEZ Y MTRO. JERÓNIMO RIVERA GARCÍA ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112 FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA, CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM Y EL MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA, SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM. DOY FE.....

MTRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES QUINTERIO RENTERÍA
CONSEJERA PRESIDENTA PROVISIONAL DEL IETAM

MTRO. JOSÉ FRANCISCO SALAZAR ARTEAGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM